

**RESOLUCIÓN EXENTA N°:832/2018****DISPONE LA HABILITACIÓN DIRECTA DEL ESTABLECIMIENTO QUE SEÑALA AL MERCADO O PAÍS QUE INDICA.**

Concepción, 10/ 09/ 2018

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero y la Resolución N° 1.722 de 2017, que Actualiza el Sistema Nacional de Inscripción, Mantenimiento y Habilitación de Establecimientos Exportadores de Productos Pecuarios para Consumo Humano y Deroga Resolución N° 7.078 de 2011, Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención de trámite de toma de razón; Resolución que designa Director Regional.

CONSIDERANDO:

1. Lo establecido por el Servicio Agrícola y Ganadero para la habilitación de los establecimientos pecuarios de productos para consumo humano destinados a la exportación,
2. La solicitud de habilitación al mercado/país Paraguay presentada por el establecimiento Nestle Los Angeles, N° LEEPP 08-01 en la Oficina SAG Los Angeles e ingresada con el N° 001/2018 con fecha 04-07-2018, y
3. Que producto de la evaluación realizada por la autoridad competente, han aprobado la habilitación al establecimiento mediante Circular 515/2018 con fecha 14 de Agosto de 2018.

RESUELVO:

1. Habilitase al siguiente establecimiento exportador de productos pecuarios para consumo humano para que exporte el/los producto(s) derivados de la(s) actividad(es) y especie(s) que se indican, al mercado o país señalado:

2.	Razón Social:	Nestle Chile S.A
	RUT:	90.703.000-8
	Dirección:	Calle Bernardo O'Higgins N° 900, Los Ángeles, región del BioBio
	N° de Registro LEEPP:	08-01
	Mercado o País:	Paraguay

3.	Actividad	Especie	Línea	Producto (s) / (si aplica)
	Elaboradora de productos lácteos	Bovino	Leche Condensada	Leche condensada azucarada
			Dulce de leche (manjar)	Dulce de leche (manjar)

		Mantequilla	Mantequilla
--	--	-------------	-------------

4. La presente habilitación se mantendrá vigente mientras el establecimiento indicado en el punto precedente, demuestre el cumplimiento de los requisitos que dieron lugar a la habilitación.
5. Establézcase como período de validez de la presente resolución, desde su fecha de emisión hasta el 30 de Julio del año 2020.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE

IVÁN RAMÍREZ DELPIN
DIRECTOR REGIONAL (S) REGIÓN DEL BIO-BIO
SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO

CEC/LPC

Distribución:

- Jaime Mizon Seguel - Jefe de Oficina Oficina Sectorial Los Angeles - Or.VIII
- Jaime Mizon Seguel - Funcionario/a Oficina Sectorial Los Angeles - Or.VIII
- Rodrigo Andrés Besser Jelves - Funcionario/a Oficina Sectorial Los Angeles - Or.VIII
- David Hector Guerra Maldonado - Jefe (S) División Protección Pecuaria - Or.OC
- Víctor Nuñez - Gerente de Fabrica Nestle Chile, Fabrica Los Ángeles

Región del Bio-Bio Servicio Agrícola y Ganadero - Serrano 529, 2° Piso



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://firmaelectronica.sag.gob.cl/SignServerEsign/visualizadorXML/4D234880EC50A9A6AAD5774F4634BDD06DFF161D>

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://firmaelectronica.sag.gob.cl/SignServerEsign/visualizadorXML/4D234880EC50A9A6AAD5774F4634BDD06DFF161D>